



Fondo Nacional de Vivienda
Popular

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:
FONAVIPO 002/2022

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER a: I _____, la resolución de las quince horas y diez minutos del día nueve de febrero de dos mil veintidós, la cual literalmente establece:
.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las quince horas del día nueve de febrero de dos mil veintidós.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de correo electrónico en fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno interpuesta por _____, quien solicitaba:

**“Copia de escritura del terreno ubicado en comunidad _____ e
San Salvador. Que se encuentra en el área de contribución.”**

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
Habiéndose realizado la gestión interna, con la **Unidad de Contribuciones y Gestión Social** a quien se le asignó en primera instancia dicha solicitud de información; quien en respuesta remitieron el expediente solicitado en manera física a la Unidad de Acceso a la Información Pública de FONAVIPO, a través de correo electrónico, enviado por la _____ que en lo medular expresa:

“Buenas tardes Lic. Pérez, por instrucciones de mi jefatura, se le informa que el documento solicitado (escritura), en el expediente no se tiene, ya que al momento que la familia hace el trámite de la adquisición del lote en donde lleva el aporte de la familia y el aporte de la contribución, una vez cancelado dicho lote, se hace el trámite de la escrituración y se envía al Instituto de Legalización de la Propiedad, para que estos elaboren la escritura.

Debido a lo anterior se adjunta el número de matrícula proporcionado por la UGAFE, para que la señora pueda solicitar al CNR una copia Literal.



Fondo Nacional de Vivienda
Popular

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

146. _____, con un área de _____ metros cuadrados, ubicada en C _____
_____ correspondiente a la ubicación geográfica de _____

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Se Deniega la información por no contar con la copia solicitada, y asimismo, hágase saber a la peticionaria los datos con los que puede solicitar dicha información al Centro Nacional de Registros.

NOTIFÍQUESE.

Licda. Natalia Pérez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a Información Pública

Para que le sirva de legal notificación, se realizará notificación al número _____, a fin de que retire la resolución, o en el caso de no poder presentarse hacérsele saber su contenido, para lo cual se extiende la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil veintidós.

Se realizó notificación
mediante llamada telefónica
haciendo saber que no
cuenta con la copia solicitada

